



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 30 de octubre de 2020
SDM-SC 175240 DE 2020

Señor
ASTRID GALEANO CRUZ
CALLE 15 A No 4-79 INT 2 APTO 104
CORREO: lorenamorales84@gmail.com
TELÉFONO: 3219983097- 3115651625
Madrid - Cundi.

REF: RESPUESTA- SDM 171820/2020

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, para el comparendo No. 11001000000027608155 del 26 de agosto de 2020, se adelantó el procedimiento de notificación y con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	ASTRID GALEANO CRUZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 3651 043
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 98 AR 15A-60 APT 503 INT 14	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LORENAMORALE84@GMAIL.COM
Teléfono:	7303941	Teléfono móvil:	3115651625
Fecha de actualización:			

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.962.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01.800.111.210 - servicioalcliente@n-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Remitente

Remisor/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000

Destinatario

Remisor/Razón Social: ASTRID GALEANO CRUZ
Dirección: CALLE 15 A # 4-79 INT 2 APTO 104
Ciudad: MADRID
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 111611000

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal "RECIBIDO" tal como se muestra a continuación:

4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.P.N.)

Centro Operativo: 1111 578

Fecha de Emisión: 2020/08/26 13:20:13

Y0259915242C0

Guía de Entrega

Destinatario: ASTRID GALEANO CRUZ

Dirección: Calle 13 # 37 - 35

Barrio: BARRIO LA VILLA

Código Postal: 111567

Observaciones: (COMPARENDO)

RECIBIDO PORTERÍA

28. AGO 2020

10:51 AM

079 043 224

Así mismo se encuentra que el comparendo N° 11001000000027608155 del 26 de agosto de 2020, fue impuesto a la señora **ASTRID GALEANO CRUZ** con cédula **39630083** quien registra como propietario del vehículo de placas **KEY498**. En tal sentido, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la vinculación de un tercero y endilgarle la responsabilidad contravencional de la infracción impuesta, con ocasión del comparendo N° 11001000000027608155 del 26 de agosto de 2020, lo anterior para indicar que el propietario, o la persona responsable del automotor, cuenta con Once (11) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para presentarse a ante la Autoridad de Tránsito, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito...

En virtud de lo expuesto, es la Audiencia Pública ante la Autoridad de Tránsito el espacio procesal indicado y establecido **para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo.**

De la somera lectura de lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública.

En tal sentido los medios probatorios aportados, todos los descargos y argumentos de exoneración que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresados de conformidad con el procedimiento descrito en audiencia pública.

Se recalca, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia, de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibídem.

Por ende, el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."*

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos, sin embargo, actualmente puede acceder al descuento otorgado mediante el Decreto 678 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica..."* Por lo que se invita para gestionar el pago de dicho comparendo, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden ser consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jhon Bermúdez Abogado SDM Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Oscar E. Mayo
04 ENE 202
C.C. 8023718

Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
1	2	1	2	1	2
Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
1	2	1	2	1	2
Fallecido		Fuerza Mayor		No Contactado	
1	2	1	2	1	2
Apartado Clausurado					
No Reside					
1	2				
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:					
C.C. 8023718					
Centro de Distribución:					
Observaciones:					
Fusa de la 15a 1a 16					



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 59

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO	SDM 171820 ASTRID GALEANO CRUZ
RESPUESTA No.	SDM -SC-175240 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causa (NO EXISTE NUMERO) , por lo tanto , se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir del 08 DE FEBRERO DE 2021 en la página web www.movilidadbogota.gov.co/ (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos/ subdirección de contravenciones/ derechos de petición / avisos y en oficina de copia de audiencia ubicada en la calle 13 n 37 – 35 , piso 1 .

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado No . **SDM -SC-175240 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **15 DE FEBERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.